

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 08 de agosto de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 21 y 24 de julio de 2023, la parte demandante allegó memorial solicitando oficiar entidades financieras. SIRNA X.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00267 de 2017
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado: JOSÉ SAÚL SANTOS CHINGATE
Fecha Auto: 10 de agosto de 2023.

SE INCORPORAN a esta encuadernación los memoriales allegados el 21 y 24 de julio de 2023 por el extremo demandante, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de los mismos, SE ACCEDE A LO SOLICITADO y en ese orden de ideas, SE DISPONE OFICIAR A LAS ENTIDADES FINANCIERAS a fin de que informen el trámite impartido al oficio No. 1175 de 23 de noviembre de 2017, por virtud del cual se comunicó el embargo decretado por auto de 9 de noviembre de 2017. Líbrese oficio circular y en vista que la profesional no informó los correos electrónicos, ni las entidades bancarias a oficiar, corresponde al polo demandante el retiro y trámite de los mismos.

SE REITERA a la profesional CARVAJAL ORDOÑEZ, lo dispuesto en auto precedente, por virtud de los cuales se le ha exhortado para remitir sus memoriales desde el correo inscrito en SIRNA, conforme los mandatos de la ley 2213 de 2022, so pena, que en lo sucesivo los mismo no se tenga en cuenta, ya que, si bien es cierto, los remite desde una empresa de correo certificada, no es menos cierto que, la ley enunciada no hace excepción alguna al mandato de remitir los memoriales desde el email que los profesionales tengan inscritos en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #30 de 11 de agosto de 2023. Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e41c66cc752ba3c03369a018759319889c184e47b8888d6a88201c6f89a9e855

Documento generado en 10/08/2023 03:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>